DATOS GENERALES:	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	30 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	SINDY PAOLA RUIZ SUÁREZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos
NATURALEZA JURÍDICA:	SUMINISTRO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($52.797.000))
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICACIÓN N° 202500000003087 Proyectos de Inversión con recursos del Municipio de Cómbita
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso por el Secretaria de Gobierno de Cómbita
INTERVENTORÍA	N/A

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 de 2021 establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: *"Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".*

El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, que textualmente señala:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El artículo 311 Constitucional, determina que, *"Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".*

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Que la Seguridad, la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSET, se asignen de manera adecuada y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y a la seguridad del orden público.

Los Alcaldes en su carácter de jefes de la Administración Municipal y como primera autoridad de la Policía en el territorio de su jurisdicción, deben conservar el Orden Público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente y del respectivo Gobernador, así como adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental o Municipal de Policía.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, de los servicios a su cargo. La seguridad es un derecho humano y un bien público que contribuye a la convivencia garantía de otros derechos consagrados en la Constitución, en este sentido, demanda de todos nuestros derechos consagrados en la constitución, en este sentido, la demanda de todos nuestros esfuerzos para convertirlos en una propiedad, generando las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades púbicas, y para asegurar que los habitantes de Combita convivan en paz.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 2ª de la Constitución Política de Colombia, el cual determina que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..." y que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del mismo artículo superior: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades...II. De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 el Alcalde en su calidad de máxima autoridad local y representante legal de la entidad territorial, tiene como función según reza el numeral 2º del artículo 315 constitucional la de: -Dirigir la acción administrativa del Municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...II, al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la función administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas.

En atención a lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, Ley 1421 de 2010 y Decreto No. 399 de 2011, corresponde a los Distritos y Municipios garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, apoyando las fuerzas militares y de seguridad del Municipio o Distrito.

El artículo 3 de la ley 418 de 2010 dispone que el Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Art. 29 Literal D. numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuestado. Que dentro del marco de los derechos fundamentales, la Constitución nacional hace hincapié sobre prevalencia de los derechos fundamentales colombianos, entre los que se destacan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, recreación y la libre expresión de su opinión, estableciendo como obligación del estado la materialización de la protección integral a partir de las políticas, planes, y programas y acciones con la asignación de recursos humanos y financieros, físicos y humanos.

Los programas de convivencia y seguridad ciudadana son responsabilidad del Estado, las instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político administrativas, de seguridad, justicia, de convivencia,

salud entre otras, deben velar para que esas condiciones sean una realidad en el territorio Colombiano la normatividad existente establece una serie de instrumentos que permiten analizar y atender de manera interinstitucional las situaciones que afectan la convivencia pacífica, impone reconocer la complejidad de las dinámicas de conflictividad urbana y rural, la complejidad mencionada está dada históricamente por un producto del accionar violento propiciado por diversos actores ilegales, que pueden llegar a generar altos niveles de violencia si estos no se contrarrestan en forma contundente.

El Plan de Desarrollo Municipal, "Combita Renace 2024 – 2027", en el marco del componente estratégico Combita, renace en lo Institucional, tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo social como aspecto fundamental para garantizar condiciones de equidad, justicia y bienestar, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales e interinstitucionales frente a la prestación efectiva de los servicios soporte de la misión institucional.

Que dentro del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) del municipio de Cómbita está integrada las siguientes Líneas Estratégicas: 1). Prevención y promoción de la convivencia ciudadana; 2). Prevención y atención de los delitos contra la vida y los derechos humanos; 3) Prevención y atención integral de las violencias contra la mujer, la violencia intrafamiliar, equidad de género, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; 4). Estrategia de intervención contra el hurto y extorsión en sus distintas modalidades.
La política de seguridad Defensa y Convivencia Ciudadana Garantías para la Vida y la Paz 2022 – 2026, establece las apuestas del Gobierno Nacional para responder ante los desafíos de seguridad que enfrenta el país y enmarca las apuestas de nuestro Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A través del Plan Institucional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, se busca integrar las principales apuestas del gobierno municipal con las metas y objetivos institucionales previstas para privilegiar el acceso a la justicia y garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, orientadas principalmente a la reconstrucción del tejido social, el impulso al uso de los métodos de resolución de conflictos, implementación de programas orientados a mejorar la convivencia, fortalecer el dialogo sobre las conflictividades sociales en el territorio, fortalecer los medios tecnológicos, fortalecer el acceso a la justicia por parte de los grupos poblacionales más necesitados, cumplimientos de las políticas públicas de nivel departamental y nacional frente al medio ambiente, la protección animal alineado al cumplimiento del Acuerdo Paz etc. a través de planes para la actuación articulada de operadores y administradores de la justicia.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), es una apuesta creada con la Ley 62 de 1993, constituyéndose como principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que permite implementar la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC) y el Plan de Desarrollo Municipal "Cómbita renace 2024-2027", de manera que se convierte en insumo fundamental para determinar las estrategias que contribuyan en la mejora de las problemáticas en relación con la seguridad y convivencia, del mismo modo es el insumo básico para la determinación de las inversiones en este ramo y una importante oportunidad de abordaje integral en cultura ciudadana.

Teniendo en cuenta la ley 62 de 1993, la cual establece a los alcaldes y gobernadores como las primeras autoridades de su territorio, y señala las articulaciones específicas que tienen.

La ley 1551 de 6 de julio de 2012, articulo 6 numeral 4, señala que les corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana en coordinación con las autoridades locales de policía, y promover la convivencia entre sus habitantes.

La ley 62 de 1992, establece en el artículo 12 que: "El Gobierno y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio. Respectivamente la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en el marco de la Política Nacional atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción. En atención a la ley en mención, el Programa Departamentos y Municipio Seguros- DMS ha liderado la implementación y diseño de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana - PICSC. Desde el año 2008, se diseñó una metodología a estandarizada para su elaboración en coordinación con la Política Nacional, el propósito trazar una hoja de ruta e integrar a las demás instituciones de seguridad justicia como el Ejército Nacional, la Fiscalía y Policía Nacional responsables en la materia, tanto en el ámbito departamental como municipal.

El MUNICIPIO DE CÓMBITA como entidad territorial tiene la función de servir a la comunidad y desarrollar actividades para la inversión Social, implementando el desarrollo comunitario y mejorando la calidad de vida y en cumplimiento de su Programa de gobierno 2024- 2027, de conformidad con lo reglamentado por el decreto 399 de 2011 Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones; corresponde a la Nación, Departamentos y Municipios la destinación de gastos propuestos a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público con cargo al impuesto establecido en esta norma.

La Ley de Seguridad ciudadana es la consecuencia del trabajo representativo, analítico, y estadístico de la concertación de numerosas entidades del gobierno, de la rama judicial de los organismos de seguridad y control del estado, de los organismos descentralizados de organismos internacionales, ONG, y de los representantes de la sociedad como Alcaldes y Gobernadores.

En Aras de Fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el sector urbano y rural en nuestro municipio la SECRETARIA DE GOBIERNO viene liderando el proyecto de frentes de seguridad, con el fin de garantizar la seguridad de nuestros habitantes.
Para dar cumplimiento a los objetivos de la Institución, existen recursos que de forma obligatoria se deben destinar por parte de los Municipios, que permitan salvaguardar la seguridad e integridad de toda la comunidad.

La ley 418 de 1997 crea el FONSET, (Fondo Cuenta Territorial de seguridad y convivencia Ciudadana) a través del cual se debe recaudar fondos que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana a través del cuerpo de Policía que se encuentra acantonado en el Municipio.

Estos fondos deben asignarse de forma adecuada teniendo en cuenta que cumplan efectivamente con las prioridades de la Institución, deben dirigirse además de los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuten política integral de seguridad, a dotar de implementos a la Institución para su normal funcionamiento y prestación del servicio que es de vital importancia para todo Municipio.
Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) son el documento que articula las medidas y políticas públicas que se tomarán durante el cuatrienio de gobierno de alcaldes y gobernadores. Estos documentos pueden ser pensados como el equivalente en temas de seguridad y convivencia ciudadana al Plan de Desarrollo de cada municipio, pues en estos se hace un diagnóstico de la situación de seguridad y convivencia al comienzo del gobierno, se plantean los objetivos y metas específicos que se quieren lograr en el cuatrienio, se esbozan los proyectos que serán necesarios y los costos en los que tendrá que incurrir la entidad para llevarlos a cabo.

Con el fin de garantizar, una óptima y eficaz atención y reacción ante cualquier eventualidad que se pueda presentar, teniendo en cuenta que la Estación de Policía, no cuenta con el material suficiente y se hace necesario la compra de los elementos antes mencionados, por lo anteriormente expuesto y ante la insuficiente disponibilidad de estos elementos, en la Alcaldía Municipal, se requiere contratar con una persona natural o jurídica para la compraventa de los elementos Según Especificaciones, para lograr los fines propuestos.

Se observa igualmente que durante el año 2025 y lo corrido del 2026 se vienen presentado diferentes tareas disuasivas y preventivas, por parte de los diferentes actores pertenecientes al comité de orden público municipal en los que se ha requerido el uso de estos elementos.

En el marco de las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de orden público y seguridad ciudadana, se hace necesario fortalecer los canales de comunicación de la Fuerza Pública que opera en el municipio de Cómbita.

Que dentro de muestro plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), se encuentra un componente que se denomina así:

JUSTICIA Y DEL DERECHO	Renace la justicia institucional / Fortalecimiento institucional - Justicia y seguridad - Desarrollo Comunitario	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	Corresponde al diseño e implementación de acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana.	450200113	JAC - Dotadas	Número	**Dotar con herramientas de telecomunicación (Radioteléfonos) a las Juntas de Acción Comunal – JAC, priorizadas como estrategia de promoción a la participación ciudadana implementadas**	**0**	**10**	**Formalización y dotación técnica de herramientas de telecomunicación (Radioteléfonos) a las Juntas de Acción Comunal – JAC, priorizadas como estratégica de promoción a la participación ciudadana alineado a las líneas de acción de prevención a través de la gestión comunitaria e interinstitucional de la PNC (Redes de apoyo y comunicaciones)**

Conforme a los artículos 2, 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde Municipal conservar el orden público en el municipio y adoptar las medidas necesarias para la protección de la vida, honra y bienes de los habitantes, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana. En desarrollo de la Ley 418 de 1997, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011, los municipios cuentan con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), cuyos recursos se destinan a apoyar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) y a dotar a la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad de los elementos necesarios para el cumplimiento de su misión.

El Decreto 399 de 2011 prevé expresamente que con cargo a estos recursos pueden financiarse la dotación, el material y los elementos logísticos requeridos por la Fuerza Pública. En tal sentido, las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación fueron identificadas, sustentadas y aprobadas en el seno del Comité de Orden Público del Municipio de Cómbita, según se relaciona a continuación:

1. COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO – ACTA 01 del 5 de enero de 2026 (Despacho Municipal). El Ejército Nacional radicó ante el Municipio de Cómbita el proyecto para la adquisición de cobijas destinadas al personal de soldados que desarrolla operaciones militares en la jurisdicción y zonas aledañas. El proyecto fue sometido a votación y aprobado por los integrantes asistentes, así:
Integrantes y votación – Acta 01:

INTEGRANTE / CALIDAD	ASISTENCIA	VOTO COBIJAS
Juan Carlos Sarmiento – Alcalde Municipal	Presente	Aprobó
Ejército nacional	Presente	Aprobó
Luis Guillermo Sierra IT – Jefe Estación de Policía	Presente	Aprobó
Fiscalía General de la Nación	Ausente	No asistió

Conforme al Acta 01, la Estación de Policía, el Ejército Nacional y la Alcaldía Municipal aprobaron el proyecto; la Fiscalía General de la Nación no asistió a dicho comité.

2. COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO – ACTA 005 del 10 de junio de 2026 (Despacho de la Alcaldía Municipal). En este comité (i) el proyecto de cobijas radicado por el Ejército Nacional fue ajustado y subsanado, validándose su alineación a las cuatro (4) líneas estratégicas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), obteniendo el aval para iniciar su etapa contractual; y (ii) la Alcaldía Municipal socializó y sometió a votación el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA"**, consistente en la adquisición de diez (10) equipos de comunicación (radios portátiles) que serán entregados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, con apoyo de la antena repetidora con que cuenta el municipio, con el fin de mejorar la comunicación con la comunidad y reducir el hurto a residencias.
Integrantes y votación – Acta 005:

INTEGRANTE / CALIDAD	VOTO COBIJAS	VOTO RADIOS
Juan Carlos Sarmiento Sarmiento – Alcalde Municipal	Aprobó	Aprobó
Mayor Edwin Pedraza – Ejército Nacional	Aprobó	Aprobó
Alejandra Barreto – Fiscalía	Aprobó	Aprobó
Capitán Fabián Rodríguez – Estación de Policía	Aprobado en Acta 01	Se abstiene

En el Acta 005 el proyecto de equipos de comunicación (radios) fue aprobado con el voto favorable del Alcalde Municipal, la Fiscalía, el Ejército Nacional y la Secretaría de Gobierno; la Estación de Policía se abstuvo de votar por requerir concepto previo de viabilidad de la Metropolitana de Tunja. El proyecto de cobijas conservó la aprobación impartida en el Acta 01.
Decisión de unificación: toda vez que los recursos de ambos proyectos provienen del mismo rubro (FONSET – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el Comité de Orden Público determinó que el suministro de cobijas y el de equipos de comunicación (radios) se adelantarán en un solo proceso contractual.
En consecuencia, revisadas las existencias del Municipio y verificada la disponibilidad de recursos del FONSET conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de cobijas y equipos de comunicación (radios), bienes que garantizan el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana y el apoyo a la Fuerza Pública en la jurisdicción del municipio. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA"**

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
52000000	52120000	52121500	52121508	Cobijas
52000000	52100000	52101500	52101511	Radios
52000000	52160000	52161500	52161523	Transmisores o receptores de radiofrecuencia

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato será: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA",** según las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Cobija en lana tricolor Ref. NTMD-0076-A4	Unidad	150
2	RADIO PORTATIL: número de canales: mínimo 48, frecuencia de operación: 450-470 Mhz, Separación entre canales: 12.5 Khz, Voltaje de operación nominal: 7.4V D, capacidad de batería: 2000mAh de Li-ion o mejor, peso:290 g +/-10%, modo de acceso: TDMA, protocolo digital: DMR de ranura dual; Modo de trabajo: digital, pantalla alfanumérica: mínimo 14 dígitos para visualizar mensajes cortos, estados de emergencia e identificación de usuarios, encriptado estándar: 16 bits o mejor, tipo de llamados: general, grupo y personal, control de radio: decodificar mando remoto para desactivar y reactivar radio, lista de llamada: mínimo 100 usuarios, cumplir normas: IP67 Y MIL-810c/d/e/f/g. **CONDICIONES:** La marca: Por especificar El modelo: Por especificar Certificado del fabricante: de garantía contra defectos de fábrica o calidad por 2 años mínimo y suministro de o partes por 5 años mínimo a partir del vencimiento de la garantía. Soporte técnico: los equipos a ofertar deben contar con soporte técnico y representación legal certificada para Colombia. Catálogo del producto: adjuntar catalogo original del fabricante.	unidad	10

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		CERTIFICACIÓN N° 202500000002989

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		72151514 Servicio de Mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA			línea estratégica IV Renace la Justicia Institucional– Sector (45) – Gobierno Territorial
PROGRAMA 21			Combita gestiona con transparencia construyendo una sociedad informada, participativa y responsable
PROGRAMA PRESUPUESTAL			Programa presupuestal 1: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (45-01)
INDICADOR DE BIENESTAR			Objetivo del Programa: Mejorar la administración y la gestión institucional y territorial
META DE PRODUCTO			Elaboración y ejecución del plan integral de seguridad y conveniencia ciudadana PISCC
INDICADOR DE PRODUCTO			Documentos de planeación elaborados
NOMBRE DEL PROYECTO			DESARROLLO Y FORATALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			

2.4. AUTORIZACIONES

No aplica

2.5. PERMISOS

Permiso para la comercialización de elementos de uso restrictivo de las fuerzas militares expedido por la Brigada del Ejército Nacional quien le corresponde ejercer control de la comercialización donde se desarrolle la actividad comercial, según el Decreto 180 de enero 27 de 1988 y Decreto 938 de 1988 "por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 180 de 1988".

2.6. LICENCIAS

No aplica

2.7. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica

2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

No aplica

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que regulan la contratación estatal en Colombia. Así mismo, el proceso se sujetará a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual. En aquellos aspectos no regulados expresamente por las disposiciones antes señaladas, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

El presente proceso contractual tiene como finalidad satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Cómbita relacionada con el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA", necesidad que se encuentra debidamente soportada en los estudios previos y análisis del sector elaborados por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y pueden ser comparados entre sí bajo criterios estandarizados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, susceptibles de ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

En el presente proceso, los elementos objeto del suministro, tales como luminarias, reflectores, fotoceldas, cables, conectores, fusibles, accesorios eléctricos y demás materiales destinados al mantenimiento del alumbrado público, corresponden a bienes de común utilización disponibles en el mercado nacional, cuyas especificaciones técnicas pueden ser definidas objetivamente y cuyos estándares de calidad y desempeño permiten su comparación entre diferentes proveedores.

En este sentido, dichos bienes presentan condiciones de homogeneidad, toda vez que pueden describirse mediante especificaciones técnicas comunes relacionadas con su funcionalidad, capacidad, desempeño, eficiencia y calidad, sin que aspectos accesorios o de diseño alteren su finalidad o uso dentro del sistema de alumbrado público municipal. Así mismo, son bienes de común utilización, por cuanto existen múltiples oferentes en el mercado en capacidad de suministrarlos bajo condiciones equivalentes de calidad y desempeño técnico.

La exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 estableció que la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes busca simplificar y hacer más eficientes los procedimientos de contratación, permitiendo que el factor determinante de selección sea principalmente el precio, siempre que previamente se hayan verificado las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas a los oferentes.

Bajo este entendido, la modalidad de Subasta Inversa permite a la administración obtener las condiciones económicas más favorables para la satisfacción de la necesidad pública identificada, garantizando al mismo tiempo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características homogéneas de los bienes requeridos y la posibilidad de comparación objetiva entre oferentes, el Municipio de Cómbita considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el suministro en la cantidad y calidad, solicitud del supervisor
2. Garantizar el cumplimiento oportuno del suministro solicitado.
3. Garantizar el suministro en el momento en que sea requerido por la Entidad.
4. Garantizar la calidad y normas en los productos suministrados.
5. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
6. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por él contratista, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
7. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Cómbita, sin costo adicional para la misma y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.

i. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Presentar los soportes de entrega, remisiones, facturas e informe de ejecución contractual requerido por el supervisor para trámite de pago
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de este, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, costos administrativos, operativos, logísticos, financieros, tributarios, de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, garantías y demás erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, los proponentes deberán proyectar e incluir dentro de su oferta económica todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, entendiendo que no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la propuesta presentada.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato y establecer precios acordes con las condiciones reales del mercado, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores dedicados al suministro y comercialización de materiales eléctricos y de iluminación requeridos para el mantenimiento del alumbrado público municipal. Los valores obtenidos se reflejan en el cuadro comparativo de cotizaciones que hace parte integral de los presentes estudios previos.

En atención a lo anterior, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Municipio de Cómbita tomó como referencia el análisis de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector, así como la revisión de referencias de precios y condiciones comerciales existentes en el mercado para este tipo de bienes.

De esta manera, la estimación presupuestal se efectuó con base en los valores promedio obtenidos de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, garantizando con ello que el presupuesto oficial corresponda a precios reales, razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COT 1	COT 2	PROM. V. UNIT.	CANT	VALOR TOTAL
1	Cobija en lana tricolor Ref. NTMD-0076-A4	$19.350.000	$20.100.000	**$131.500**	150	**$19.725.000**
2	RADIO PORTATIL: número de canales: mínimo 48, frecuencia de operación: 450-470 Mhz, Separación entre canales: 12.5 Khz, Voltaje de operación nominal: 7.4V D, capacidad de batería: 2000mAh de Li-ion o mejor, peso:290 g +/-10%, modo de acceso: TDMA, protocolo digital: DMR de ranura dual; Modo de trabajo: digital, pantalla alfanumérica: mínimo 14 dígitos para visualizar mensajes cortos, estados de emergencia e identificación de usuarios, encriptado estándar: 16 bits o mejor, tipo de llamados: general, grupo y personal, control de radio: decodificar mando remoto para desactivar y reactivar radio, lista de llamada: mínimo 100 usuarios, cumplir normas: IP67 Y MIL-810c/d/e/f/g. **CONDICIONES:** La marca: Por especificar El modelo: Por especificar Certificado del fabricante: de garantía contra defectos de fábrica o calidad por 2 años mínimo y suministro de o partes por 5 años mínimo a partir del vencimiento de la garantía. Soporte técnico: los equipos a ofertar deben contar con soporte técnico y representación legal certificada para Colombia. Catálogo del producto: adjuntar catalogo original del fabricante.	$32.436.000	$33.708.000	**$3.307.200**	10	**$33.072.000**
					TOTAL	**$52.797.000**

Teniendo en cuenta el valor promedio de cada ítem y la cantidad de los mismos, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($52.797.000).**

4.1 VARIABLES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Cada proponente deberá asumir y sufragar la totalidad de los costos directos e indirectos relacionados con la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como aquellos que se deriven de la ejecución del contrato, incluyendo costos administrativos, operativos, financieros, logísticos, tributarios, de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás gastos a que haya lugar. En consecuencia, el Municipio de Cómbita no reconocerá suma adicional alguna por conceptos no contemplados dentro de la propuesta económica presentada por el oferente.

Los proponentes tendrán la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente y a la asignación de riesgos y costos establecida en la presente invitación pública.

En este sentido, el proponente favorecido deberá tener en cuenta, entre otros, los tributos establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal, tales como:

1. Estampilla Procultura: dos por ciento (2%).
2. Estampilla Adulto Mayor: cuatro por ciento (4%).
3. Tasa Prodeporte y Recreación: dos punto cinco por ciento (2.5%).
4. Estampilla para la Justicia Familiar: dos por ciento (2%).
5. Impuesto de Industria y Comercio, cuando haya lugar.

Así mismo, se aplicarán las retenciones tributarias de orden nacional a que haya lugar, tales como retención en la fuente, retención de IVA y demás descuentos legales aplicables, de conformidad con la naturaleza jurídica del contratista, su régimen tributario y las disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución contractual.

2. CRITERIOS QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indicaran.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

A. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

b. Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

c. PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

Persona Natural o Persona Jurídica, para lo cual deberá soportar un tiempo mínimo de ejercicio en cualquiera de las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar, igual o superior a diez (10) años, contado al cierre de la presente selección, lo anterior se verificará, en el caso de personas naturales, mediante copia del Certificado de Matricula Mercantil y en el caso de personas jurídicas, mediante copia del Certificado del Certificado de Existencia y Representación; en cualquiera de los certificados ya citados debe aparecer inmersa en el objeto social a fin con el objeto del proceso de selección y acreditar las actividades comerciales CIIU 4651 y 1410.

En el caso de propuestas presentadas por forma de asociación conjunta, Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar que su objeto social es a fin con el presente proceso de selección, y acreditar las actividades comerciales CIIU 4651 y 1410.

d. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

e. Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado a 2026 con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Con códigos CIIU 4651 y 1410

f. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

g. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

h. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

1. Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

2. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

3. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

i. <u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Cómbita.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: “Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

j. <u>Certificado de reciprocidad</u>

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

k. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
52000000	52120000	52121500	52121508	Cobijas
52000000	52100000	52101500	52101511	Radios
52000000	52160000	52161500	52161523	Transmisores o receptores de radiofrecuencia

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

l. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

m. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

n. Nit o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado, en el cual se debe señalar la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos, en los que se acredite además las actividades comerciales CIIU 4651 y 1410.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

o. Capacidad Financiera: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:	Menor o igual a 0.4
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / gastos de intereses:	Mayor o igual a 10

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante ó la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

p. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025 o posterior si ya ha sido actualizado.

1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total:	Mayor o igual a 0.01

q. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Experiencia del proponente

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá presentar dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, suscrito con Entidad pública y/o privada, dirigidos al ejército Nacional, cuyo objeto y alcance contractual esté relacionado con el suministro de material de intendencia y/o dotación para el ejército nacional. En conjunto, la sumatoria del valor ejecutado de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, relacionados con el suministro de elementos para el ejército nacional, y que cumplan con lo siguiente:

1. El objeto de al menos uno de los contratos deberá ser el suministro o compra de radios portátiles con destino al ejército nacional.
2. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial.
3. Al menos uno de los contratos en su alcance deberá demostrar el suministro de radios por un valor mayor al asignado para este ítem en el presente proceso.

r. Permiso para comercialización de elementos de la fuerza pública

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán adjuntar junto con su propuesta el Permiso para la comercialización de elementos de uso restrictivo de las fuerzas militares expedido por la Brigada del Ejército Nacional quien le corresponde ejercer control de la comercialización donde se desarrolle la actividad comercial, según el Decreto 180 de enero 27 de 1988 y Decreto 938 de 1988 "por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 180 de 1988".

3. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma **SECOP II** con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio magnético.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Cómbita declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Cómbita o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5. RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Cómbita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1. Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
5. En el caso en que el Municipio de Cómbita comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
9. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.
10. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero antes de la realización de la subasta.
13. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
16. Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.
18. Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original
19. Cuando el proponente no diligencie el **(Oferta Económica)**, con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.
20. Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.
21. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
22. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
23. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
24. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El oferente debe anexar el documento de la propuesta económica inicial, en un sobre cerrado la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

a. CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN – PRECIO

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO.** En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…"

b. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas dentro del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el criterio de selección corresponde al menor precio ofertado una vez surtida la puja dinámica y verificados los requisitos habilitantes.

En consecuencia, cuando dos o más oferentes presenten el mismo menor valor económico, el Municipio de Cómbita aplicará de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2) Preferir las ofertas presentadas por Mipyme nacional.

3) Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad.

5) Si persiste el empate, la entidad realizará un sorteo mediante balotas entre los oferentes empatados, para lo cual se introducirán en una bolsa tantas balotas como oferentes empatados existan, debidamente numeradas. El oferente que extraiga la balota número uno (1) será el adjudicatario del proceso.

6) ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Cómbita ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Si el Municipio de Cómbita se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERÚ	SI	NO	NA	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
CHILE	SI	NO	SI N. 14	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI N. 14	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI N. 14	SI
CAN	SI	SI	SI N. 14	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI N. 14	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI N. 14	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones propias del proceso de selección, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ABRIGO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA” y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. “… Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica

en el Anexo No. 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

7) LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: “Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”
“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas

8) ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

9) RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de conformidad con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, Así las cosas en atención al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01." el Municipio de Cómbita, presenta en documento anexo al estudio previo, evaluación de riesgos de la contratación que se pretende realizar.

10) ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Cómbita, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz

11) MULTAS Y CLAUSULA PENAL

16.1.- Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

16.2.- Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

12) GARANTIAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades.

Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, así:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
• Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
• Patrimonio Autónomo
• Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Cómbita al respecto

13) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será el municipio de Cómbita.

13.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 485 del 06 de julio de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2341-2320202009-094-123206-16-4501057	Fondos de seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET)	$53.822.750
Total		$53.822.750

13.4. FORMA DE PAGO

El 100% del valor del contrato en un solo pago, previa certificación, acta de recibo final y liquidación suscritas por la supervisora del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

NOTA: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, así como a la presentación completa y oportuna de la documentación requerida. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios cuando el contratista no allegue la documentación exigida dentro de los términos establecidos o esta no cumpla con los requisitos legales correspondientes.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1) Acta parcial y/o acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes, según corresponda.
2) Factura de venta o cuenta de cobro, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
3) Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando haya lugar, junto con las respectivas certificaciones.
4) Informe de ejecución y/o relación de elementos suministrados, con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica, cuando sea requerida por el supervisor del contrato.

Como requisito previo para autorizar el pago, el supervisor designado por la entidad verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas que regulen la materia.

19.5. SUPERVISIÓN.

El Municipio de Cómbita ejercerá la Supervisión del contrato por quien designe el ordenador del gasto o su delegado, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, dando cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la establecido en el Manual de contratación de la entidad.

La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.

19.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

19.7. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.

a. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Dada en Cómbita, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Firmado Original

SINDY PAOLA RUIZ SUÁREZ
Secretaria de Gobierno

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez